

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 152 DE 1998				
	Código:	IE-PR-011	Versión:	00	Fecha:

1. OBJETIVO

Aplicar medidas de salvaguardia si se ha determinado, que las importaciones de cierto producto han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

2. ALCANCE

Aplica en la gestión y respuesta a todas las solicitudes para aplicación de medidas de salvaguardia adelantadas por la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, en el marco del decreto correspondiente.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

AMENAZA DE DAÑO GRAVE: La clara inminencia de un daño grave.

COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR: Organismo asesor, que mediante el Decreto 3303 de 2006 en su artículo 1º asigna entre otras la función de analizar y recomendar al Consejo Superior de Comercio Exterior y al Gobierno Nacional, conforme a las leyes que regulan la materia sobre los aspectos del régimen aduanero y arancelario y en particular sobre: Política aduanera acorde con el modelo de desarrollo económico y las prácticas del comercio internacional; Control y evaluación de la aplicación de medidas arancelarias y aduaneras por parte de las entidades encargadas de su ejecución y sobre la adopción de los correctivos a que hubiere lugar; Política de destino de los bienes aprehendidos o abandonados teniendo en cuenta el impacto de la misma sobre la producción nacional y la conveniencia de efectuar su reexportación, donación o venta; Adopción de la política arancelaria; Establecimiento y variación de los aranceles y demás tarifas arancelarias aplicables a las importaciones, Variaciones en la metodología, criterios, objetivo y composición del mecanismo de estabilización de precios previsto en la Ley 7ª de 1991; Pertinencia de las solicitudes presentadas en relación con las modificaciones al arancel de aduanas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; Modificación del arancel de aduanas en lo concerniente a la actualización de la nomenclatura, sus reglas de interpretación, notas legales, notas explicativas y reestructuración de los desdoblamientos o creación de nuevas subpartidas. El Comité Triple A está integrado por el Viceministro de Comercio Exterior, quien lo presidirá, el Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público, el Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. el Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Viceministro de Minas y Energía, el Subdirector General del Departamento Nacional de Planeación, el Director de Aduanas Nacionales y los dos (2) Asesores del Consejo Superior de Comercio Exterior.

CONSEJO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR (CSCE): Organismo asesor en materia de política para el apoyo a la actividad empresarial y el desarrollo del comercio exterior. Entre sus funciones de acuerdo con el Decreto 2553 de 1999 y el artículo 24 del Decreto 152 de 1998, esta: Examinar y recomendar al Gobierno Nacional la adopción de normas generales sobre prácticas desleales y restrictivas de comercio internacional y salvaguardias. . Emitir concepto sobre la adopción de medidas de salvaguardia, arancelaria y cuantitativa. El Consejo está conformado de la siguiente manera: El Presidente de la República. Ministro de Comercio, Industria y Turismo. Ministro de Relaciones Exteriores. Ministro de Hacienda y Crédito Público. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. Ministro de Transporte. Ministro de Medio Ambiente. Ministro de Minas y Energía. Director del Departamento Nacional de Planeación. Gerente General del Banco de la República Los Asesores del Consejo Superior, participarán en la reuniones de dicho organismo con voz sin voto. Es importante aclarar que en ausencia del Presidente de la República, el Consejo Superior; será presidido por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 152 DE 1998				
	Código:	IE-PR-011	Versión:	00	Fecha:

DAÑO GRAVE: Un deterioro general significativo de la situación de una rama de la producción nacional.

PARTES INTERESADAS: De acuerdo con lo establecido en la definición de ISO 9000 2015, una parte interesada es una persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad que sea relevante para el Sistema de Gestión de Calidad.

PRODUCTO DIRECTAMENTE COMPETIDOR: Producto que teniendo características físicas y composición diferentes a las del producto importado, cumple las mismas funciones de éste, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible.

PROPORCIÓN IMPORTANTE DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL: Para la presentación de la solicitud, se considera proporción importante de la rama de la producción nacional por lo menos el 25% de la misma, en términos de volumen de producción del producto similar o directamente competidor del producto importado. No obstante, para la apertura de la investigación, dicho porcentaje deberá ser del 50%. En el caso de ramas de producción nacional altamente concentradas, en que un número excepcionalmente bajo de productores represente el 50% o más de la producción nacional, los productores restantes podrán ser considerados una proporción importante o mayoritaria de la rama de la producción nacional para efectos de la presentación y apertura de la investigación. En el caso de ramas de producción nacional fragmentadas que supongan un número excepcionalmente elevado de productores, para efectos de la presentación de la solicitud y la apertura de investigación, se podrá determinar un porcentaje diferente a los anteriormente señalados de proporción importante mediante la utilización de técnicas de muestreo estadísticamente válidas que determinen cuantos productores constituyen la proporción mayoritaria de la producción nacional. En caso de que el correspondiente acuerdo comercial internacional establezca un porcentaje específico de proporción importante distinto a los aquí señalados, el mismo prevalecerá para todos los efectos sobre las disposiciones de este decreto.

PRODUCTO SIMILAR: Es un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto considerado de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado. Para estos efectos se podrá considerar las características físicas y químicas, los criterios de materias primas empleadas, proceso de manufacturación o producción, canales de distribución, clasificación arancelaria, entre otros, para efectos de probar la similaridad. (Decreto 2550 de 2010, artículo 6º, literal q).

PROGRAMA DE AJUSTE: Es el conjunto de acciones que adoptan los productores nacionales como complemento de las medidas de salvaguardia, con el fin de mejorar sus condiciones de competitividad y ajustar ordenadamente sus actividades productivas a la competencia externa.

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: El conjunto de productores de productos similares o directamente competidores del producto importado que operen en el territorio nacional o aquellos productores cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores, constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

SALVAGUARDIA: Consiste en una limitación temporal de las importaciones, que consiste en un gravamen arancelario. Una salvaguardia se adopta cuando se ha determinado que las importaciones de cierto producto han aumentado en tal cantidad o se realizan en condiciones inequitativas que causan o amenazan causar una perturbación a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 152 DE 1998				
	Código:	IE-PR-011	Versión:	00	Fecha:

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR: El artículo 7º del decreto 3303 de 2006 asigna las siguientes funciones a esta Secretaría: a) Realizar los estudios soportes para consideración del Comité; b) Coordinar con los demás miembros del Comité la presentación de documentos soporte sobre temas específicos que se sometan a consideración del mismo; c) Convocar el Comité a solicitud de su Presidente; d) Elaborar el orden del día de las sesiones de conformidad con las instrucciones del Presidente del Comité; e) Llevar el control de los documentos y asuntos sometidos a consideración del Comité; f) Atender la correspondencia y el trámite de los documentos sometidos a consideración del Comité; g) Preparar y distribuir entre los miembros del Comité los documentos relativos al orden del día; h) Elaborar y suscribir las actas del Comité; i) Elaborar las reglamentaciones y los decretos que resulten de las decisiones y recomendaciones del Comité; j) Celebrar reuniones técnicas con las partes interesadas en una solicitud, para que puedan exponer sus tesis o argumentos; k) Convocar a la audiencia pública a que hace referencia el artículo 16 del presente decreto; l) Comunicar a los particulares las decisiones y recomendaciones emitidas por el Comité; m) Certificar sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité.

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES: Dependencia de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la cual los numerales 1 y 5 del artículo 21 del Decreto 210 de 2003 asignó la función de "Realizar las investigaciones relativas a prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias." y "Actuar como Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior"

4. GENERALIDADES

4.1 Normatividad regulatoria

Mediante el Decreto 210 del 3 de febrero de 2003, se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones, el artículo 21, numeral 1, hace referencia a la función de la Subdirección de Prácticas Comerciales de "Realizar las investigaciones relativas a prácticas desleales de Comercio Internacional y salvaguardias, conforme las normas legales sobre la materia". Las condiciones generales de este procedimiento están determinadas por el Decreto 152 de 1998.

4.2 Información de ayuda y soporte al trámite

La información sobre el procedimiento para realizar una investigación, así como toda la documentación a diligenciar se encuentra disponible en la página WEB del Ministerio. Igualmente se brinda orientación personalizada, telefónica y/o a través de correo electrónico.

4.3 Duración de la medida

El periodo de aplicación de una medida de salvaguardia no excederá de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su adopción. En caso de prórroga, al final de los cuatro años, eventualmente se podría prorrogar por cuatro años adicionales.

4.5. Riesgos

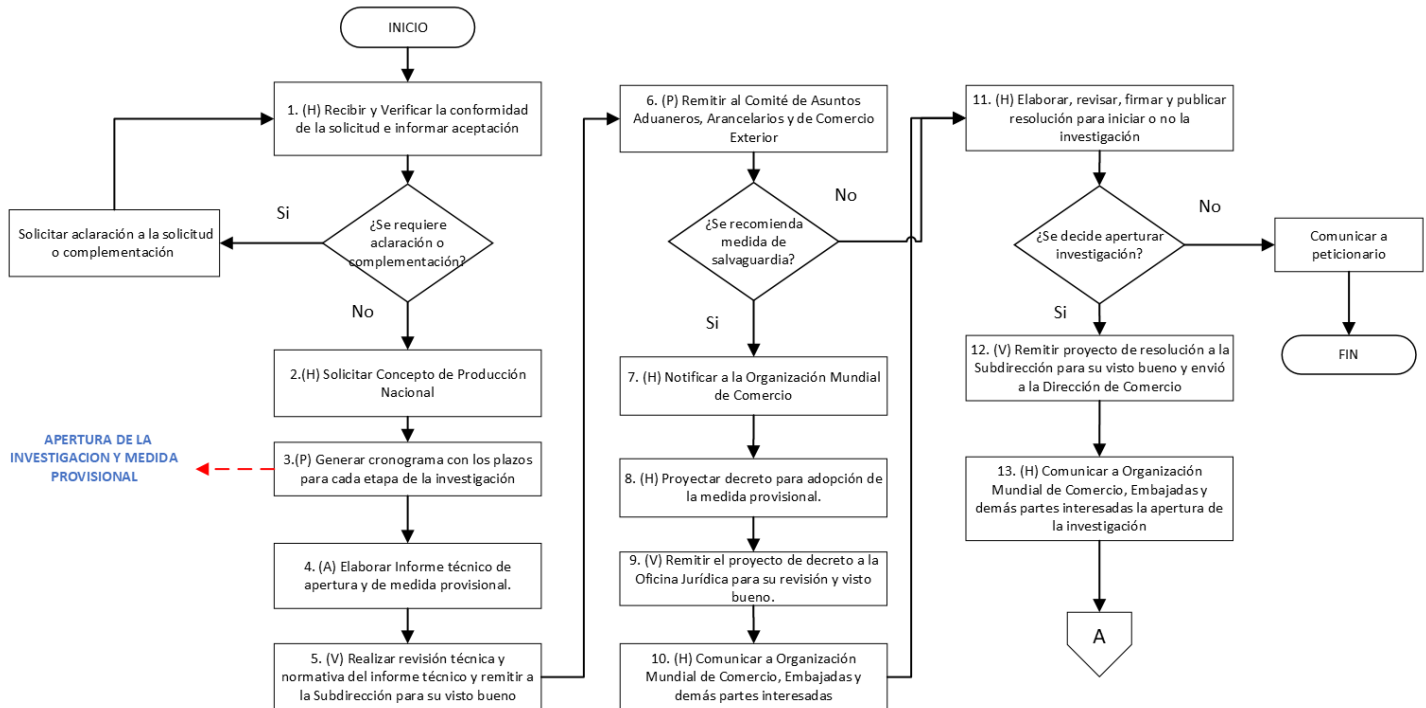
- * Los riesgos del proceso se encuentran documentados en la matriz de riesgos institucionales.
- * Los controles aplicables a cada riesgo se relacionan en las actividades descritas en los documentos y se identifican por medio del código del control.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

5. DIAGRAMA DE FLUJO

(A continuación, se visualiza de manera gráfica y secuencial las actividades descritas en el numeral 6)



6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

(A continuación, se detallan las actividades graficadas en el numeral 5)

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
1	(H) Recibir y Verificar la conformidad de la solicitud e informar aceptación	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>La solicitud se radica a través del aplicativo web en dos versiones una confidencial y otra publica El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, verifica la consistencia de la solicitud y la pertinencia de los soportes y comunica al solicitante mediante oficio la aceptación de la solicitud.</p> <p>Nota 1: De ser necesario se puede solicitar aclaración a la solicitud o complementación de cualquier soporte antes de dar conformidad a la solicitud. Requerimiento que interrumpe el término establecido para dar el recibo de conformidad.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.</p>	Solicitud de investigación en aplicativo informático Dumping y Salvaguardias

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 152 DE 1998				
	Código:	IE-PR-011	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
2	(H) Solicitar Concepto de Producción Nacional	Profesional Universitario	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior elabora memorando para el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, solicitando concepto técnico acerca de la similaridad y representatividad entre el producto nacional y el importado, para firma de la Subdirección de Prácticas Comerciales. Tiempo: Dentro de los 5 días de la evaluación del mérito de apertura.	Memorando electrónico
3	(P) Generar cronograma con los plazos para cada etapa de la investigación	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Punto de control del riesgo Control FC-R2	Cronograma en aplicativo Informático Dumping y Salvaguardias
APERTURA DE LA INVESTIGACION Y MEDIDA PROVISIONAL				
4	(A) Elaborar Informe técnico de apertura y de medida provisional	Profesional Universitario	Se elabora informe técnico de apertura que contiene los resultados de la investigación y lo remite a la DCE para su estudio Si el peticionario requiere la adopción de medida provisional, se incorpora al informe de apertura el capítulo de medida provisional. Si el peticionario no requiere medida provisional, se continúa con el procedimiento de investigación en la actividad 11. Nota: La apertura y las medidas provisionales se pueden adelantar simultáneamente. Tiempo: 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de conformidad de la solicitud.	Informe
5	(V) Realizar revisión técnica y normativa del informe técnico y remitir a la Subdirección para su visto bueno	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Punto de control del riesgo Control FC-R2	Correo electrónico
6	(P) Remitir al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior	Subdirector(a) Prácticas Comerciales	Por instrucción del Viceministerio de Comercio Exterior la Subdirección de Prácticas Comerciales, en calidad de Secretaría Técnica, convoca al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior para que sesione y recomiende o no la aplicación de una medida provisional, remitiéndoles con la convocatoria el informe técnico. El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, evalúa y conceptúa sobre el estudio técnico y recomienda o no la adopción de la medida. Si no se recomienda la medida de salvaguardia provisional se continúa con la actividad 11. Nota 1: El Acta de la sesión se archiva en la carpeta de actas del Comité Triple A.	Memorando Electrónico y/o Correo electrónico

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 152 DE 1998				
	Código:	IE-PR-011	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			Tiempo: Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de conformidad.	
7	(H) Notificar a la Organización Mundial de Comercio	Subdirector(a) Prácticas Comerciales	Antes de la adopción de la medida provisional recomendada por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior se elabora la notificación de acuerdo con las guías establecidas. Nota1: La notificación es enviada al Comité de Salvaguardias de la Organización Mundial de Comercio a través de la Dirección de Relaciones Comerciales.	Oficio
8	(H) Proyectar decreto para adopción de la medida provisional.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior prepara proyecto de decreto, para la adopción de la medida provisional y lo remite al Jefe de la Oficina Jurídica para su visto bueno quien lo envía a la Secretaría General para el trámite de firmas de los ministros. Nota 1: La Presidencia de la República se encarga de enviar al Diario Oficial el Decreto para su publicación. Tiempo: Esta actividad se realiza una vez el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior emita la recomendación de la medida provisional y no tiene un tiempo establecido. Control FC-R2	Decreto
9	(V) Remitir el proyecto de decreto a la Oficina Jurídica para su revisión y visto bueno.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Punto de control del riesgo Control FC-R2	Correo electrónico
10	(H) Comunicar a Organización Mundial de Comercio, Embajadas y demás partes interesadas	Subdirector(a) Prácticas Comerciales	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior elaborará los oficios para los peticionarios, importadores, exportadores, gobiernos de los países afectados, OMC y demás partes interesadas. Nota 1: Los Oficios dirigidos a las Embajadas son firmados por la Dirección de Comercio o en su ausencia por la Subdirección de Prácticas Comerciales y los demás por la Subdirección de Prácticas Comerciales. Nota 2: La notificación a la Organización Mundial de Comercio se elabora de acuerdo con las guías establecidas. tiempo: 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del decreto que impone la medida provisional	Oficios
11	(H) Elaborar, revisar, firmar y publicar resolución para iniciar o no la investigación	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, elabora un informe técnico de apertura, que contiene los resultados de la investigación y lo remite a la DCE para su estudio. De igual manera, elabora proyecto de resolución, para iniciar o no la investigación para la firma del director de Comercio Exterior. Una vez firmada la Resolución, se remite para su publicación en el Diario Oficial. Si se decide la apertura de la investigación se continúa con la actividad siguiente.	Resolución de apertura de investigación, Informe técnico de apertura, oficio peticionario de cierre

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 152 DE 1998				
	Código:	IE-PR-011	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			<p>Si se cierra la investigación, se comunica a los peticionarios y se finaliza el proceso.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del recibo de conformidad.</p>	
12	(V) Remitir proyecto de resolución a la Subdirección para su visto bueno y envió a la Dirección de Comercio	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>Punto de control del riesgo</p> <p>Control FC-R2</p>	Correo electrónico
13	(H) Comunicar a Organización Mundial de Comercio, Embajadas y demás partes interesadas la apertura de la investigación	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior elaborará los oficios para los peticionarios, importadores, exportadores, Gobiernos de los países afectados, OMC y demás partes interesadas.</p> <p>Nota 1: Los oficios dirigidos a las Embajadas son firmados por el Director de Comercio Exterior y los demás por la Subdirección de Prácticas Comerciales.</p> <p>Nota 2: La notificación a la Organización Mundial de Comercio se elabora de acuerdo con las guías establecidas.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución de Apertura</p>	Oficios
DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN				
14	(H) Adelantar convocatoria en diarios de amplia circulación	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior convoca a nombre de la DCE mediante avisos públicos en 2 diarios de amplia circulación pública a las partes interesadas para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas que estimen pertinentes.</p> <p>Nota 1: Las partes interesadas tendrán un plazo de 30 días calendario para presentar sus comentarios y pruebas. Este término podrá prorrogarse por una sola vez y para todas las partes interesadas hasta por 8 días hábiles en virtud de una solicitud debidamente justificada.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación.</p>	Aviso de convocatoria
15	(H) Enviar y recibir los cuestionarios a importadores y productores extranjeros	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior envía los oficios y/o correos electrónicos a los productores extranjeros e importadores colombianos.</p> <p>Nota 1. Él envió de los cuestionarios a los productores extranjeros se podrá hacer a través de la representación consular en el país.</p> <p>Nota 2. Los cuestionarios para los importadores y productores extranjeros se publican en el sitio Web del Ministerio.</p> <p>Tiempo de envío cuestionarios: Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la</p>	Oficios

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 152 DE 1998				
	Código:	IE-PR-011	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			<p>investigación.</p> <p>Tiempo de recepción de cuestionarios: Treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su envío. Este tiempo podrá prorrogarse hasta por 8 días hábiles.</p>	
16	(H) Realizar pruebas	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>Si el peticionario solicita o de oficio, se practican las pruebas. No, pasa a la actividad siguiente.</p> <p>Nota 1: Las pruebas practicadas pueden ser de oficio o a petición de parte</p> <p>Nota 2: las pruebas se archivan en el expediente una vez se realicen</p>	Documentos de Pruebas
17	(H) Realizar visitas de verificación	Profesional Universitario	<p>Si no se requiere visitas de verificación se pasa a la actividad siguiente.</p> <p>Si se requiere visitas de verificación el Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior enviará un oficio a la parte interesada. En la visita se verifica la información aportada. También pueden realizarse visitas de verificación a los productores extranjeros en el país (es) de origen.</p> <p>Nota 1. Las visitas de verificación pueden ser de oficio o a petición de parte y se realizan en cualquier momento durante el desarrollo de la investigación y antes de finalizar el término para la práctica de pruebas.</p> <p>Tiempo: El promedio de tiempo de las visitas de verificación oscila entre 2 y 3 días hábiles.</p>	Informe de visita de verificación
18	(H) Convocar y realizar audiencia entre intervinientes	Subdirector(a) Prácticas Comerciales	<p>La Subdirección de Prácticas Comerciales a petición de parte o de oficio, convocará a audiencia entre intervinientes a partir de la apertura de la investigación y hasta el vencimiento del término de prácticas de pruebas.</p> <p>Nota 1. La audiencia se realizará a petición de parte o de oficio a partir de la apertura y hasta el vencimiento del término para la práctica de pruebas. La convocatoria se realizará dentro de los 5 días siguientes al término de alegatos y la realización se hará dentro de los 10 días siguientes a la publicación del aviso.</p> <p>Nota 2: El acta se archivará en el expediente.</p> <p>Tiempo: El tiempo promedio de la audiencia será de 4 horas.</p>	Acta
19	(H) Recibir Alegatos de las partes interesadas	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>La Subdirección de Prácticas Comerciales por una sola vez recibe por escrito las opiniones relativas a la investigación y/o controvertir las pruebas presentada por las partes interesadas.</p> <p>Tiempo: Dentro 15 días hábiles siguientes al vencimiento del término de la práctica de pruebas.</p>	Comunicaciones externas
20	(H) Elaborar informe técnico final para estudio del Comité de	Profesional Universitario	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior elabora un informe técnico que contiene los resultados de la investigación y lo remite a la Secretaria Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.</p>	Informe Técnico

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 152 DE 1998				
	Código:	IE-PR-011	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
	Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior		<p>Tiempo: Dentro de los 25 días hábiles siguientes al término señalado a las partes interesadas.</p> <p>El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, evalúa y conceptúa sobre el Informe Técnico Final elaborado por el Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior y emite su recomendación al CSCE.</p> <p>El CSCE evalúa y conceptúa sobre el informe técnico final de la investigación y la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y emite la recomendación sobre la medida al Gobierno Nacional.</p> <p>Tiempo: Depende de que se complete el quórum reglamentario para realizar la sesión del Comité Triple A y posteriormente la sesión del CSCE.</p>	
21	(V) Realizar revisión técnica y normativa del informe técnico y remitir a la Subdirección para su visto bueno	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>Punto de control del riesgo</p> <p>Control FC-R2</p>	Correo electrónico
22	(H) Notificar a la Organización Mundial de Comercio sobre la constatación de daño grave	Subdirector(a) Prácticas Comerciales	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio exterior realiza la notificación a la OMC en virtud del párrafo 1.B del artículo 12 del A.S - constatación de daño grave. La notificación se elabora de acuerdo con las guías establecidas.</p> <p>Nota1: La notificación es enviada al Comité de Salvaguardias de la Organización Mundial de Comercio a través de la Dirección de Relaciones Comerciales.</p>	Oficio
23	(H) Elaborar, proyecto de decreto para adopción de la medida de salvaguardia definitiva.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio exterior prepara el proyecto de decreto para la adopción de la medida de salvaguardia definitiva y lo remite al Jefe de la Oficina Jurídica para su visto bueno quien lo envía a la Secretaría General para el trámite de firmas de los ministros.</p> <p>Nota 1: Una vez firmado el decreto la Presidencia de la República lo remite al Diario Oficial para su publicación.</p> <p>Tiempo: Esta actividad se realiza una vez el CSCE emita la recomendación de la medida definitiva y no tiene un tiempo establecido.</p>	Memorando
24	(V) Remitir proyecto de decreto a la Oficina Jurídica para su revisión y visto bueno	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>Punto de control del riesgo</p> <p>Control FC-R2</p>	Memorando y/o Correo electrónico
25	(H) Comunicar a Gobiernos de	Coordinador de grupo salvaguardias	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior elabora los oficios de comunicación del Decreto a los peticionarios, importadores, exportadores, Gobiernos de	Oficios

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 152 DE 1998				
	Código:	IE-PR-011	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
	países afectados, Organización Mundial de Comercio, DIAN y demás partes interesadas la medida definitiva.	aranceles y comercio exterior	los países afectados, Organización Mundial de Comercio, DIAN y demás partes interesadas Nota 1: La notificación a la Organización Mundial de Comercio se elabora de acuerdo con las guías establecidas. Tiempo: Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del Decreto en el Diario Oficial.	
26	(H) Archivar	Profesional Universitario	Se pasa la documentación para ser archivada en el expediente correspondiente, según lo contemplado en el procedimiento de archivo y según la norma del Archivo General de la Nación.	Formato único de Inventario Documental FUID (GD-FM-006)
27	(A) Establecer las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Las acciones de mejora se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES, OBSERVACIONES Y NOTAS DE MEJORA."	

7. FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
1	No aplica	Solicitud, Registro en aplicativo informático Dumping y Salvaguardias
2	No aplica	Informe Técnico de apertura
3	No aplica	Cronograma en aplicativo informático Dumping y Salvaguardias
4	No aplica	Comunicaciones externas
5	No aplica	Correo electrónico
6	No aplica	Informe Técnico final
7	No aplica	Informe de visita
8	No aplica	Aviso de convocatoria
9	No aplica	Decreto
10	No aplica	Oficio
11	No aplica	Memorando
12	No aplica	Resolución
13	No aplica	Acta
14	No aplica	Acta del Consejo Superior de Comercio Exterior
15	GD-FM-006	FUID (Formato Único de Inventario Documental)
16	No aplica	Acciones de mejoramiento

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
12/06/2026	0	Primera versión del documento para el nuevo mapa de procesos. Código anterior: FC-PR-002 V10.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 152 DE 1998				
	Código:	IE-PR-011	Versión:	00	Fecha:

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO						
		<p>Para efectos de trazabilidad y soporte de la migración al nuevo aplicativo de administración de la documentación del Modelo Institucional de Operación (MIO), los siguientes fueron los responsables de la revisión y aprobación del documento migrado:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">REVISÓ</th> <th style="width: 50%;">APROBÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQIE Cargo: Subdirector(a) Prácticas Comerciales</td> <td>LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior</td> </tr> <tr> <td>ALEJANDRO TORRES PERICO Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Desde la OAPS se asegura que el contenido corresponde a la última versión vigente en ISOLución al momento de la migración a MIOsoft.</p>	REVISÓ	APROBÓ	ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQIE Cargo: Subdirector(a) Prácticas Comerciales	LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior	ALEJANDRO TORRES PERICO Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial	
REVISÓ	APROBÓ							
ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQIE Cargo: Subdirector(a) Prácticas Comerciales	LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior							
ALEJANDRO TORRES PERICO Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial								

9. FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORÓ		APOYO OAPS		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:		Nombre:	Andres Torres	Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	Contratista OAPS	Cargo:		Cargo:	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso